

Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

Don. José Luís Sánchez Lorenzo
Con NIF 03835776C

En representación de la entidad (Organizadora) Centro de Innovación y Tecnología C.B.
Con CIF E 45640083
Sede Social en C/ FUENTE, 2 45006 TOLEDO

Don. José Luís Sánchez Lorenzo
Con NIF 03835776C

En representación de la entidad (agrupada) Confederación Nacional de Autónomos y Microempresas
Con CIF B 80047061
Sede Social en Avda. de Madrid, 20 local 20 45005 Toledo.

Don. Juan José Romero Castillo
Con NIF 05148873R

En representación de la entidad (agrupada) Villamovil S.L.
Con CIF B02118867
Sede Social en C/ Jardín 4 02600 Villarrobledo

Don. Joaquín Ruiz Castillo
Con NIF 52760310N

En representación de la entidad (agrupada) Stándar y Personalizados del Recambio S.L.
Con CIF B02273977
Sede Social en C/ Jardín 4 02600 Villarrobledo

Acuerdan

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a Centro de Innovación y Tecnología C.B.

Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad Centro de Innovación y Tecnología C.B. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, los cuales contratarán directamente con las entidades agrupadas. Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

5ª.- Cualesquiera otra que, en el marco de sus actividades las empresas agrupadas le encarguen para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa arriba referida o en cualquier otra que resulte de aplicación.

Cuarto

Obligaciones de las empresas agrupadas:

1ª. Comunicar los datos necesarios de los alumnos participantes a la entidad organizadora para que esta pueda gestionar correctamente las acciones formativas programadas.

2ª. Comunicar, en su caso, a los RLT el plan de formación/acciones formativas en las que participarán.

3ª. Archivar correctamente toda la documentación de gestión, seguimiento y justificación económica que reciba por parte de la TDC.

4ª. Gestionar las bonificaciones en los boletines mensuales.

5ª. Llevar la contabilidad de sus gastos de formación.

6ª. Hacer efectivos los importes en concepto de formación antes de bonificárselos.

Quinto

La entidad organizadora cobrará aquellos servicios que preste directamente a las entidades agrupadas según lo establecido en el artículo 13 de la Orden TAS 2307/2007 de 27 de julio, para aquellos servicios no contemplados en el presente documento, se establecerá de mutuo acuerdo los servicios y/o importes a facturar.

Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora Centro de Innovación y tecnología C.B.. Las partes acuerdan de que otras empresas podrán adherirse al presente Convenio, de carácter intersectorial, y dentro del ámbito estatal. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora Centro de Innovación y Tecnología C.B. la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será por una duración indefinida, pudiendo causar baja aquellas empresas que lo deseen.

En Toledo a veinte de febrero de dos mil ocho

Por la Entidad Organizadora Centro de Innovación y Tecnología C.B.



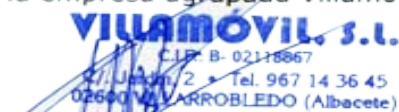
Fdo. José Luis Sánchez Lorenzo

Por la empresa agrupada: Confederación Nacional de autónomos y Microempresas



Fdo. José Luis Sánchez Lorenzo

Por la empresa agrupada Villamovil S.L:



Fdo. Juan José Romero Castillo

Standar y personalizados del Recambio S.L.

